

Madrid 22 de Noviembre.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente: «Las Cortes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente: Art. 1.º Se establecerá en Vigo un consulado de comercio marítimo y terrestre con la planta que la ley designará. Art. 2.º Las Cortes, á propuesta del Gobierno, señalarán distrito para las atribuciones del consulado de Vigo. Art. 3.º Desde el día 1.º de este mes de la fecha en adelante cobrará el ayuntamiento de Vigo el arbitrio ó derecho consular que en aquella ciudad y su puerto se paga, para emplearlo en el nuevo muelle, con arreglo al plan y reglamento que apruebe el Gobierno. Madrid 2 de Octubre de 1820. = El conde de Toreno, presidente. = Juan Manuel Subrié, diputado secretario. = Marcial Antonio Lopez, diputado secretario.» = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreis entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 14 de Octubre de 1820. = A D. Agustin Argüelles.

*Exposicion que los gefes, oficiales y demas individuos del cuerpo nacional de Artillería en el departamento de México han hecho al director general de la expresada arma.*

«Excmo. Sr.: Cuando hallándonos á la distancia de dos mil leguas de la madre patria oímos resonar el grito de su libertad, los gefes y oficiales, y demas individuos que pertenecemos al cuerpo de artillería, no nos dejamos llevar apresuradamente en pos de aquella alhagüeña voz sin estar asegurados de la certeza, y saber positivamente que la heroica y grande Nacion española entraba al goce de sus derechos, sosteniendo á un tiempo el vacilante trono del muy amado Fernando. No solo quedamos satisfechos de ver expresada la voluntad general por los papeles públicos, sino que declarada, como era justo, la autoridad principal del reino, inmediatamente manifestamos á esta por medio de nuestro gefe la complacencia y deseo que teníamos, ansiando ratificar de nuevo aquel juramento, que el año 1812 habíamos verificado de guardar y cumplir la Constitucion promulgada entonces; realizóse en efecto dicho juramento conforme á las superiores órdenes que se recibieron del Excmo. Sr. virey; y confortados y llenos de un espíritu puramente constitucional nos preparamos á manifestar á V. E. por medio del gefe del cuerpo en este reino, que unidos al voto de los compañeros de armas, y al de toda la Nacion, nunca nos separaremos del camino que nos conduce á la inmortalidad, disponiéndonos á todo género de sacrificios que sean necesarios á sostener con vigor y sin descanso ese precioso Código que dictaron los padres de la patria para su salvacion, su remedio y engrandecimiento. ¡Ojalá que en estas inmensas regiones podamos contribuir á hacerla tan respetable y heroica, como advertimos toma desde luego en su ser natural aquella magestuosa actitud que en tiempos remotos fue el asombro de otras naciones, que ya la miraban con un desprecio ó indiferencia, que la tenían sumida en el abatimiento mis vergonzoso y miserable! ¡Ojalá tengamos parte en el recobro de sus derechos y soberanía, y que logre la representación que es debida, habiendo sido la que con nunca bien ponderados sacrificios rompió las cadenas de la Europa y del mundo entero, aun hallándose inerme, macilenta y desamparada. Nosotros, que tuvimos la dicha de haber derramado nuestro sudor, nuestra sangre, y perdidos nuestros bienes para su libertad; nosotros, que en regiones tan distantes hemos conservado el honor de sus invictas armas nunca holladas de la perfidia; nosotros, ¿quien lo duda? ¿no veremos nuestros corazones abrasados en el amor de la pa-

tria, considerándola dispuesta al reconocimiento de nuestros servicios? Estos, Excmo. Sr., se aumentarían con el mayor zelo por todos nosotros, siguiendo la marcha generosa de un Gobierno sabio é ilustrado, y apoyaremos los derechos de una Nacion magnánima y el trono del Rey, á quienes hemos jurado fidelidad eterna; defenderemos con entereza indestructible la conservacion de aquella, y la inviolabilidad del Monarca en do quiera que sea necesario hacer uso de nuestra arma imponente; su fuego destructor será dirigido por nuestro inextinguible entusiasmo contra el que fuere osado á atentar á la existencia de la España, de su religion y su Rey: estas protestas, añanzadas en el solemne juramento que exige la gran Constitucion, no faltarán jamas, porque la consecuencia de nuestras ideas, y los justos principios con los que nos hemos conducido en la brillante carrera de las armas, ha de ser un garante seguro de nuestras acciones, cimentadas no en la ambicion de los ascensos y del mando, sino en la subordinacion y disciplina militar, que es la base de esta poderosa columna de los estados, y que sin la observancia de aquellos dos indispensables resortes del orden militar, ningun Gobierno estaria exento de ser la victima de una ferocidad ambiciosa é ignorante. Puede V. E. asegurar al Rey y á la Nacion entera que los gefes y oficiales de artillería que servimos en este reino, tan hermoso como heroico, volvemos á repetir que jamas nos apartaremos del camino que nos señalen nuestros compañeros de la península, en quienes observamos la grata correspondencia, el amor filial, y la generosidad de todo sacrificio por la patria, por la religion y por el Rey: así lo afirmamos y declaramos en México á 12 de Junio de 1820. = Excmo. Sr. = El sub-inspector Francisco Novella. = Por sí y á nombre de los gefes, el comandante de artillería de esta plaza Hermenegildo Gordocillo. = Por sí y á nombre de los capitanes de la plana mayor facultativa, Manuel Gual. = Por sí y á nombre de los capitanes de las compañías, Josef Roca. = Por sí y á nombre de los tenientes, Francisco de Paula Fernandez. = Por sí y á nombre de los subtenientes, Felipe Calderon. = Por sí y á nombre de los comisarios, Angel Paniagua. = Por sí y á nombre de los oficiales del ministerio de cuenta y razon, Pedro de Casenabe. = Por sí y á nombre de los individuos del juzgado privativo, Francisco Xavier de la Barrera.

Estado que manifiesta los caudales que han entrado en la depositaria de esta M. H. villa desde 1.º hasta 31 de Octubre de este año, y su distribucion en el propio tiempo, con arreglo á lo mandado por el Excmo. ayuntamiento constitucional.

*Existencia en 30 de Setiembre, segun el estado que se dió al público con fecha 3 de Octubre.*

En créditos antiguos.....	7.644,747.. 3
En 173 acciones del banco nacional de S. Carlos.....	346,000
En vales Reales consolidados y no consolidados.....	119,554.. 14
En recibos de intereses de vales.....	12,604
En cédulas de la caja de Consolidacion.	4,000
En metalico, con inclusion de lo reservado para pago de los acreedores, interesados, efectistas y censualistas.	1.180,254.. 13.. $\frac{5}{8}$
	9.307,159.. 30.. $\frac{6}{8}$

*Ingresos posteriores.*

Por productos de derechos de puertas..	1.162,701.. 26.. $\frac{3}{8}$
Idem de débitos de comunidades procedentes de adeudos en el año de 1808.	882.. 32
Por el del arbitrio de tabernas.....	38,958.. 11
Por el de propios.....	18,845.. 8
Por el de cajones de las plazuelas.....	1,789
Por el de bancas y baños.....	2,000
Por el de censos de fuentes.....	2,023.. 8
Por el de los arbitrios de la carcel de Corté.....	4,000
Por el de la venta de parte del trigo que se hallaba existente en el pósito nacional.....	15,125.. 7
Por el del alumbrado público.....	35,050

Por el del oficio de fiel contraste.....	5,121..22
Por el de la custodia de granos en la alhóndiga.....	3,800
Por el de derechos de cartas de pago de sisas.....	3,272
Por producto líquido de una multa....	72
Por cuenta de la tercera parte de lo que deben pagar los dueños de las casas de las calles de las Vidrierías y de las Velas por el importe del ramal de alcantarilla construido en ellas.....	8,284..32
Por el producto del impuesto de 4 rs. en arroba de vino, aguardiente y licores.....	210,116
Idem de débitos al mismo impuesto por comunidades, procedentes de adeudos respectivos al año de 1809.....	1,117.. 2
Por el de la suscripción para los contagiados en Mallorca.....	1,464..26
<b>Total recibido y existente en fin de Setiembre.....</b>	<b>10.822,184.. 1</b>

*Caudal empleado y existente.*

Por lo pagado por réditos á los interesados, efectistas y censualistas á las sisas de Madrid, y caudal reservado al intento para entregarlo luego que esten corrientes los documentos para su percibo.....	1.370,384..11
Para la manutencion de los presos pobres de la carcel de Villa.....	6,678..10
Para los de la de Corte.....	8,368..26
Para la de presidiarios.....	4,455.. 4
Por gastos de aceite para el alumbrado público.....	40,000
Por resto de gastos menores de dicho ramo.....	2,517..22
Para la obra de la casa inmediata á la Panadería.....	15,675..17
Para la construccion del camino inmediato al canal.....	6,466..17
Para la conservacion del paseo del Prado.	2,677
Para los operarios en la construccion del camino desde la puerta de Toledo á la de Segovia, y reparacion del de Vallecas por detras de las tapias del Retiro.....	27,887..22
Para gastos de fontanería.....	27,759..29
Para empedrados de las calles.....	23,708..17
Para la limpieza de pozos y calles.....	76,000
Por cuenta del importe de la cebada para el ganado de las mismas.....	20,000
Para la construccion de alcantarillas....	47,770.. 2
Por varios terrenos tomados á beneficio del público.....	33,685..25
A los hospitales generales por los derechos de aceite que les pertenece respectivos al mes de Setiembre.....	22,017..31
A los mismos por su consignacion sobre las sisas.....	49,750
Idem á la casa Inclusa por la suya, respectiva al referido mes de Setiembre.	13,786..26
Al colegio de los Desamparados por resto de su consignacion en el mes de Agosto, y á cuenta de la de Setiembre.....	10,786..26
Al mismo á cuenta de la franquicia que gozaba.....	5,000
A la casa de Beneficencia (vulgo Hospicio) por idem.....	6,000
A la casa de Recogidas por su consignacion referente á los meses de Agosto y Setiembre.....	4,125
Para en parte de pago del importe de la madera para las obras construidas en la casa saladero.....	8,000
Por sueldos, salarios, jubilaciones, viudedades y asignaciones hechas en virtud de Reales órdenes.....	185,082.. 4

Por resto de los gastos ocurridos en el día 23 de Junio con motivo de la entrada del Sr. general Quiroga en esta capital.....	1,223..18
Por resto de los gastos causados en el día 3 de Setiembre con motivo de la entrada del Sr. general Riego en esta capital.....	2,088
Por cuenta de los gastos que se causen por la Junta municipal de sanidad...	4,000
Por gastos causados en las casas consistoriales y secretaría que fue de los Sres. alcaldes constitucionales en los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio.	18,288..24
Por obras egecutadas en la casa madero.....	6,360.. 5
Por importe del empizarrado de las casas consistoriales.....	2,607
Por el del retejo del teatro de la Cruz..	499..30
Por idem de impresiones del proyecto de Policía para los alcaldes de barrio de esta capital.....	2,185
Por idem de gastos en las elecciones de parroquia para diputados á Cortes...	9,428
Por idem de quitar los toldos que sirvieron en la fachada del salon de Cortes.....	872
Por gastos de la milicia nacional local.	10,222..22
Para las obras del canal de Manzanares.	98,616..18
Para las de la casa frente á la Panadería en la plaza de la Constitucion.....	49,074..10
Para las de la puerta de Toledo.....	35,124.. 5
Para los pueblos contagiados en Mallorca.....	8,102
Existencia en fin de Octubre de 1820 en créditos antiguos.....	7.644,747.. 3
Idem en 173 acciones del Banco nacional de S. Carlos.....	346,000
En vales Reales consolidados y no consolidados.....	119,554..14
Idem en recibos de intereses de vales...	12,604
Idem en cédulas de la caja de Consolidacion.....	4,000
Idem en metálico.....	428,003.. 5
<b>Total empleado y existente.....</b>	<b>10.822,184.. 1</b>

*Resumen.*

Caudal recibido.....	10.822,184.. 1
Caudal empleado y existente en fin de Octubre.....	10.822,184.. 1
Igual.....	.....

NOTA.

Los 428,003 rs. y 5 mrs. vn. que resultaron existentes en metálico en fin de Octubre corresponden á los fondos siguientes:

A propios y sisas.....	253,010..20.. $\frac{2}{3}$
Al canal.....	15,000
A las obras de la plaza y puerta de Toledo.....	72,953..16.. $\frac{6}{8}$
Al 3 por 100 del impuesto de 4 rs. en arroba de vino, aguardiente y licores desde 1.º de Setiembre de 1818 hasta 8 de Mayo de 1820.....	35,130
A la contribucion de caballerías hasta fin de Diciembre de 1819.....	46,273..12
Al 3 por 100 de ella para gastos de recaudacion.....	2,357.. 1
A la suscripcion destinada para socorro de los pueblos contagiados en Mallorca.....	3,278..23
	<u>428,003.. 5</u>

Madrid 3 de Noviembre de 1820.= El contador de intervencion = Pedro Monfort y Viergol. = Visto bueno = T. El marques de Montealegre, conde de Onate. = Visto bueno = J. El duque de Noblejas, mariscal de Castilla.